



## Sección II. Autoridades y personal Subsección segunda. Oposiciones y concursos AYUNTAMIENTO DE MANACOR

### 4287 *Constitución bolsa de trabajo de trabajadores sociales*

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1746, de 6 de mayo de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

#### «DECRETO

##### Antecedentes

Convocatoria de dos plazas de trabajadores sociales (una de ellas con reserva de discapacidad), mediante concurso oposición, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2022-4341, de 21 de octubre de 2022, y publicada en el BOIB n.º 139, de 27 de octubre de 2022.

El tribunal calificador de la mencionada convocatoria, una vez finalizado el proceso selectivo, propone a la Alcaldía el nombramiento de las personas siguientes como personal funcionario de carrera:

\* Turno de reserva con discapacidad:

- Mas Pastor, Maria de Mar

\* Turno libre:

- Bosch Torres, Laura Antònia

Y la constitución de la bolsa de trabajo con el resto de aspirantes propuestos.

Por eso,

#### RESUELVO

1. Constituir la bolsa de trabajo siguiente con el resto de personas que han superado el proceso selectivo de trabajadores sociales, con la orden de prelación siguiente, y publicarla en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manacor y en el BOIB:

Núm	DNI	ASPIRANTES	TOTAL
1.	***3529**	Gelabert Binimelis, Margarita	64'96
2.	***9319**	Ortega Merino, Susana	64'90
3.	***3886**	Seminario Muelas, Maria	58'39

2. Esta bolsa tendrá una vigencia máxima de 3 años desde que se publique la resolución de constitución en el BOIB. Una vez haya transcurrido este periodo de tiempo la bolsa pierde la vigencia y no se puede reactivar.

Contra esta resolución - que pone fin a la vía administrativa - podéis interponer, de forma alternativa, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación en el BOIB, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si optáis por interponer el recurso potestativo de reposición, no podréis interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. En este caso, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente a haber recibido la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se dicta resolución expresa pasado el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podréis interponer recurso contencioso-administrativo en cualquier momento.



Todo esto sin perjuicio de que podáis ejercitar cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Manacor, 6 de mayo de 2024

**La delegada genérica del área de Hacienda, Economía y Gobierno Abierto**  
Antònia Llodrà Brunet

